

**12.<sup>a</sup> SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA,  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

*Washington, D.C., EUA, del 21 al 23 de marzo del 2018*

---

*Punto 4.4 del orden del día provisional*

SPBA12/11  
29 de enero del 2018  
Original: inglés

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO  
Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS**

**Introducción**

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de los artículos del Reglamento debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo. Las pautas detalladas para la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. Toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo y notificada a la Conferencia o al Consejo Directivo.

**Modificaciones propuestas de las Reglas Financieras de la OPS**

2. En el Reglamento Financiero de la OPS se establecen las bases que rigen la realización de las auditorías y evaluaciones internas en la OPS por la Oficina de Supervisión Interna y Servicios de Evaluación (IES, por su sigla en inglés). En el párrafo 12.1 del Reglamento Financiero se indica que: “El Director deberá establecer y mantener una estructura interna de control eficaz con normas y procedimientos de trabajo, basados en las mejores prácticas del sector financiero, con el objeto de: *a*) asegurar una administración financiera eficiente y eficaz, *b*) proteger los haberes, *c*) alcanzar los objetivos estratégicos y las metas en consonancia con la misión de la Organización, y *d*) mantener una función de supervisión interna que le rinda cuentas al Director”.

3. Es necesario modificar las Reglas Financieras para establecer medidas de control y brindar una orientación adicional en consonancia con el Reglamento Financiero. La modificación propuesta de las Reglas Financieras sienta las bases para las actividades de auditoría interna.

4. En el anexo se proporciona el texto de la modificación propuesta de las Reglas Financieras, así como su explicación.

---

**Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración**

5. Se invita al Subcomité a que tome nota de esta modificación de las Reglas Financieras y formule las recomendaciones que considere pertinentes para el Comité Ejecutivo.

Anexo

## ANEXO

## MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

<i>Artículo XII. Control interno</i>		
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Comentarios de la unidad técnica</b>
112.1 Para mantener el control interno eficaz dentro de la Organización, en conformidad con el Artículo XII del Reglamento Financiero, el Director establecerá las siguientes medidas: i) un mecanismo interno de supervisión y evaluación; ii) delegaciones apropiadas de atribuciones; iii) separación de los deberes y iv) otras medidas que sean compatibles con las mejores prácticas del sector financiero.	Sin cambios.	
112.2 El Director designará al funcionario responsable de establecer y mantener un control interno adecuado de las operaciones de la Organización, según sea necesario. La estructura de control interno incluirá: (a) el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las metas en consonancia con la misión de la Organización; (b) la administración eficiente y eficaz de los recursos; (c) el cumplimiento de los reglamentos y las normas, las políticas y los procedimientos, así como las decisiones de los Cuerpos Directivos; (d) la detección y la gestión de los riesgos institucionales; (e) la designación adecuada de los funcionarios responsables de ejecutar las actividades de la Organización y de rendir cuentas de ellas; (f) la integridad y fiabilidad de la información.	Sin cambios.	

<i>Artículo XII. Control interno</i>		
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Comentarios de la unidad técnica</b>
	<b>112.3 Las actividades de auditoría interna se determinarán en un estatuto formal de auditoría interna establecido por el Director.</b>	Establecer las bases para la realización de las actividades de auditoría interna.
112.3 No se harán pagos por adelantado, excepto cuando se especifique lo contrario en las presentes Reglas Financieras. Los pagos sólo se efectuarán sobre la base de documentos justificativos satisfactorios debidamente certificados por los funcionarios designados, mediante los cuales se confirme que, de acuerdo con las condiciones del contrato, el importe es correcto y los servicios se han prestado o se han recibido las mercancías.	112.3 <del>4</del> No se harán pagos por adelantado, excepto cuando se especifique lo contrario en las presentes Reglas Financieras. Los pagos sólo se efectuarán sobre la base de documentos justificativos satisfactorios debidamente certificados por los funcionarios designados, mediante los cuales se confirme que, de acuerdo con las condiciones del contrato, el importe es correcto y los servicios se han prestado o se han recibido las mercancías.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.4 Cuando se justifique operativamente, y sólo de manera excepcional, podrán presentarse contratos u órdenes de compra que requieran pago parcial anticipado antes de la entrega de los productos o la prestación de los servicios. Dicha práctica se documentará cabalmente.	112.4 <del>5</del> Cuando se justifique operativamente, y sólo de manera excepcional, podrán presentarse contratos u órdenes de compra que requieran pago parcial anticipado antes de la entrega de los productos o la prestación de los servicios. Dicha práctica se documentará cabalmente.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.5 Para presentar un contrato u orden de compra que requiera el pago total por adelantado, el funcionario que lo solicite proporcionará la justificación cabal correspondiente y habrá de demostrar por qué motivo tales condiciones de pago son necesarias en interés de la Organización. Dichas condiciones de pago estarán sujetas a la aprobación del funcionario designado.	112.5 <del>6</del> Para presentar un contrato u orden de compra que requiera el pago total por adelantado, el funcionario que lo solicite proporcionará la justificación cabal correspondiente y habrá de demostrar por qué motivo tales condiciones de pago son necesarias en interés de la Organización. Dichas condiciones de pago estarán sujetas a la aprobación del funcionario designado.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.

<i>Artículo XII. Control interno</i>		
Texto vigente	Texto propuesto	Comentarios de la unidad técnica
112.6 Los funcionarios designados podrán autorizar anticipos a los funcionarios y otras personas con respecto al cumplimiento de deberes oficiales de la OPS y al pago de los derechos y beneficios que corresponden a los miembros de personal.	112. <del>6</del> <b>7</b> Los funcionarios designados podrán autorizar anticipos a los funcionarios y otras personas con respecto al cumplimiento de deberes oficiales de la OPS y al pago de los derechos y beneficios que corresponden a los miembros de personal.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.7 Los funcionarios designados serán responsables y deberán rendir cuentas de todos los recursos puestos bajo su control.	112. <del>7</del> <b>8</b> Los funcionarios designados serán responsables y deberán rendir cuentas de todos los recursos puestos bajo su control.	
112.8 Los funcionarios autorizados por el Director podrán designar nóminas de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias. Todos los pagos de las cuentas bancarias de la Organización serán firmados por dos funcionarios de las nóminas correspondientes. Si se considera necesario, en circunstancias excepcionales, los funcionarios autorizados para designar las nóminas de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias podrán autorizar la firma de los pagos por un solo funcionario, siempre y cuando existan las salvaguardas adecuadas para proteger los fondos.	112. <del>8</del> <b>9</b> Los funcionarios autorizados por el Director podrán designar nóminas de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias. Todos los pagos de las cuentas bancarias de la Organización serán firmados por dos funcionarios de las nóminas correspondientes. Si se considera necesario, en circunstancias excepcionales, los funcionarios autorizados para designar las nóminas de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias podrán autorizar la firma de los pagos por un solo funcionario, siempre y cuando existan las salvaguardas adecuadas para proteger los fondos.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.9 Deberán documentarse, mantenerse y difundirse adecuadamente en toda la Organización las políticas y los procedimientos integrales correspondientes a las funciones fundamentales.	112. <del>9</del> <b>10</b> Deberán documentarse, mantenerse y difundirse adecuadamente en toda la Organización las políticas y los procedimientos integrales correspondientes a las funciones fundamentales.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.

<i>Artículo XII. Control interno</i>		
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Comentarios de la unidad técnica</b>
112.10 El funcionario designado mantendrá un registro de activos fijos, sea cual fuere la forma de adquisición y la procedencia, de conformidad con las políticas, procedimientos y normas contables aplicables.	112. <del>40</del> <b>11</b> El funcionario designado mantendrá un registro de activos fijos, sea cual fuere la forma de adquisición y la procedencia, de conformidad con las políticas, procedimientos y normas contables aplicables.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.11 Todos los años se hará un inventario completo de todos los activos fijos.	112. <del>41</del> <b>12</b> Todos los años se hará un inventario completo de todos los activos fijos.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.12 El funcionario designado podrá declarar que un activo fijo es excedente u obsoleto si ya no tiene ningún beneficio económico futuro para la Organización. La eliminación de un activo fijo se hará de la manera más provechosa para esta, incluida la venta, donación o separación en partes.	112. <del>42</del> <b>13</b> El funcionario designado podrá declarar que un activo fijo es excedente u obsoleto si ya no tiene ningún beneficio económico futuro para la Organización. La eliminación de un activo fijo se hará de la manera más provechosa para esta, incluida la venta, donación o separación en partes.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.13 La pérdida o ganancia resultante de la eliminación de un activo fijo se contabilizará como ingresos varios.	112. <del>43</del> <b>14</b> La pérdida o ganancia resultante de la eliminación de un activo fijo se contabilizará como ingresos varios.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.14 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de las Reglas Financieras, se podrán facilitar bienes y servicios a los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones internacionales sobre la base del reembolso o de prestaciones recíprocas en los términos y condiciones que determine el Director.	112. <del>44</del> <b>15</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de las Reglas Financieras, se podrán facilitar bienes y servicios a los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones internacionales sobre la base del reembolso o de prestaciones recíprocas en los términos y condiciones que determine el Director.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.15 Se establecerán, documentarán y difundirán normas y procedimientos para las actividades de compras y contratación.	112. <del>45</del> <b>16</b> Se establecerán, documentarán y difundirán normas y procedimientos para las actividades de compras y contratación.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.

<i>Artículo XII. Control interno</i>		
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Comentarios de la unidad técnica</b>
112.16 Sólo los funcionarios debidamente autorizados podrán emitir contratos en nombre y representación de la Organización para las actividades de compras y contratación.	112.46 <del>17</del> 17 Sólo los funcionarios debidamente autorizados podrán emitir contratos en nombre y representación de la Organización para las actividades de compras y contratación.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.17 Todas las compras y otros contratos se harán por concurso, salvo cuando el Jefe de Administración autorice de otro modo.	112.47 <del>18</del> 18 Todas las compras y otros contratos se harán por concurso, salvo cuando el Jefe de Administración autorice de otro modo.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.
112.18 Los contratos se adjudicarán normalmente al licitante que haya presentado la oferta más baja. Sin embargo, el funcionario designado, si lo considera conveniente para los intereses de la Organización, podrá autorizar la aceptación de otra oferta que no sea la más baja o rechazar todas las que se hayan presentado.	112.48 <del>19</del> 19 Los contratos se adjudicarán normalmente al licitante que haya presentado la oferta más baja. Sin embargo, el funcionario designado, si lo considera conveniente para los intereses de la Organización, podrá autorizar la aceptación de otra oferta que no sea la más baja o rechazar todas las que se hayan presentado.	Se modifica la numeración para mantener la secuencia.

---